

Rad. No. 505733189001 2013 00054 01
Demandante: JOSÉ HUMBERTO PEÑA CAICEDO
Demandados: MONTAJES JM S.A.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).

ADMÍTESE el recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia de 4 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López - Meta, por medio de la cual declaró que la terminación del contrato de trabajo por obra o labor contratada existente entre las partes, fue terminado por una justa causa y sin encontrarse el demandante en estado de debilidad manifiesta.

Sustenta el recurso indicando que si bien la comunicación de la entidad demandada, de dar por terminado el contrato de trabajo se realizó el día 17 de diciembre de 2010 y la incapacidad médica se concedió a partir del día 22 del mismo mes y año, no debe fundarse la decisión únicamente en el hecho que ésta se haya otorgado con posterioridad a la terminación del vínculo laboral.

N o t i f i q u e s e

Original firmado

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado